

## **ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CD20260647 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LUIS MANUEL MOLINA CASTILLO**

En Santa Marta, entre los suscritos, **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.523.791 de Cartagena (Bolívar), domiciliada y residiendo en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Gerente conforme al Decreto de Nombramiento N° 470 del 27 de noviembre de 2025 y acta de posesión N° 0254 de 27 de noviembre de 2025 emanado de la Gobernación del Magdalena de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.° 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **LUIS MANUEL MOLINA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12552596**, domiciliado y residiendo en Santa Marta, Departamento del Magdalena, quien para efectos de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, al principal **CD20260647** del 2026, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD20260647** de 2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**. **SEGUNDO:** El valor del contrato se pactó en **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L. ( \$16.000.000)**. **TERCERO:** La forma de pago se pactó así; El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **4** cuota(s), por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ( \$4.000.000)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CUARTO:** La fecha de terminación originalmente estipulada para el presente contrato es sin exceder el 30 de abril de 2026. No obstante, en atención a la solicitud presentada por el supervisor, el nuevo plazo sería sin exceder el **30 de abril de 2026**. **QUINTO:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **1** expedido por el jefe de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA**. **SEXTO:** Que la supervisión del presente contrato principal se encuentra a cargo de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**. **SÉPTIMO:** Que a la fecha de suscripción del presente contrato modificatorio No. 001 de 2026, se encuentra en ejecución el contrato principal. **OCTAVO:** Que mediante solicitud de modificación la cual hace parte integral de este documento, el Supervisor del contrato se expresó en los siguientes términos: " Para la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, el papel del personal administrativo es fundamental para el funcionamiento integral de la institución. Siendo estos el soporte esencial que permite la operatividad de nuestros servicios de salud, gestionando desde la atención al usuario hasta los procesos internos de administración y logística. Su dedicación y esfuerzo diario son claves para garantizar la calidad en la atención médica y el bienestar de nuestros pacientes. La Oficina de Planeación del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche E.S.E. es el área encargada de garantizar la planeación estratégica, el seguimiento a la gestión institucional y el cumplimiento de los lineamientos normativos que rigen el sector salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1751 de 2015 y los estándares de acreditación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. En el marco de esta función, los profesionales adscritos a la Oficina desarrollan actividades técnicas que no pueden ser

aplazadas sin afectar la operación institucional, entre las cuales se encuentran: La formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y del Plan de Acción Anual, instrumentos obligatorios para la gestión hospitalaria y la asignación de recursos. El diseño, actualización y revisión de las políticas institucionales y procedimientos internos requeridos para la operación administrativa, financiera y asistencial del hospital. El monitoreo y análisis de indicadores de gestión para la toma de decisiones directivas y el cumplimiento de metas ante el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud. El acompañamiento técnico en los procesos de mejoramiento continuo y acreditación institucional ante los entes de control. La estructuración y seguimiento a proyectos de inversión en infraestructura y dotación hospitalaria necesarios para garantizar la prestación del servicio de salud. La suspensión de estas actividades generaría un vacío en la planeación y control de la gestión institucional, afectando la capacidad del hospital para cumplir con sus metas, responder a los requerimientos de los organismos de vigilancia y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esto expondría a la entidad a hallazgos administrativos y fiscales por parte de los entes de control. Por lo anterior, se configura una necesidad del servicio que no puede aplazarse, al tratarse de funciones indispensables para mantener la continuidad administrativa y el cumplimiento de la misión institucional del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche E.S.E., en los términos del numeral 3 del parágrafo 1 del artículo 33 de la Ley 996 de 2005.”, Se solicita una adición y prórroga al contrato No. **CD20260647** por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/C ( \$8.000.000)**. y prórroga sin exceder el **30 de junio de 2026 NOVENO**: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente acta es el de **MODIFICAR** el contrato de **CD20260647** de 2026. mediante la **ADICIÓN Y PRORROGA** **CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL VALOR:** Las partes acuerdan **MODIFICAR** el valor del contrato y adicionar la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/C ( \$8.000.000)**. En virtud de lo anterior, la Cláusula denominada VALOR, queda así: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/C ( \$24.000.000)** **CLAUSULA TERCERA - SOPORTE PRESUPUESTAL:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **732** expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan modificar la cláusula de forma de pago del contrato principal, la cual se ejecutará bajo las siguientes condiciones, **seis (6) cuotas**, por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ( \$4.000.000)**, previa presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN :** Las partes acuerdan Prorrogar el plazo de ejecución, sin exceder el **30 de junio de 2026**. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación quedará perfeccionada con la aprobación y/o firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.